

Convocatoria para la provisión, mediante oposición, de 10 plazas del puesto de trabajo de Arquitecto Técnico al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

(Aprobada por Resolución 4679/2024, de 16 de diciembre, del Director General de Función Pública, y publicada en el Boletín Oficial de Navarra, número 262 de 27 de diciembre de 2024)

Santiago Pasquier Martínez, secretario del tribunal nombrado como órgano de selección en la citada Resolución, CERTIFICA que el tribunal, en su sesión celebrada el 27/9/2025 adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo: “7. *Acuerdo del tribunal:*

Durante el desarrollo del ejercicio, los miembros del tribunal se percataron de que existía un error en el enunciado de la pregunta 91 del cuestionario, en concreto, la falta del adverbio “NO” entre las palabras “itinerario” y “sea”. El enunciado presentado a los aspirantes era el siguiente: “91. Según el artículo 4.3 del Documento Básico Seguridad de utilización y accesibilidad DB-SUA-1 del CTE, para que un itinerario sea considerado como rampa, la pendiente de dicho itinerario no podrá exceder del:

- a) 4%
- b) 6%
- c) 8%
- d) *Depende de la longitud máxima del tramo más desfavorable.”*

Con la redacción planteada, ninguna de las respuestas ofrecidas por el tribunal es correcta, por lo que se incumple lo establecido en las bases de la convocatoria: “6.3.1. Primera prueba.

De carácter teórico, consistirá en contestar por escrito, a un cuestionario de un máximo de 100 preguntas tipo test, con cuatro alternativas de respuesta para cada pregunta, de las que solo una de ellas será válida...”. Para que una de las respuestas ofrecidas por el tribunal fuese correcta, el enunciado debería haber sido el siguiente: “91. Según el artículo 4.3 del Documento Básico Seguridad de utilización y accesibilidad DB-SUA-1 del CTE, para que un itinerario NO sea considerado como rampa, la pendiente de dicho itinerario no podrá exceder del:

- a) 4%
- b) 6%
- c) 8%
- d) *Depende de la longitud máxima del tramo más desfavorable.*

Una vez recogidos los exámenes, y previa deliberación de sus miembros, el tribunal adoptó, por unanimidad de sus integrantes, el acuerdo de anular la pregunta 91 del examen por infringir el apartado 6.3.1 de las bases de la convocatoria, por lo que, por ahora, el mismo queda con un total de 99 preguntas, manteniéndose las notas máxima y mínima de corte establecidas en la Resolución aprobatoria de la convocatoria.”

Para su inclusión en la ficha web de la convocatoria, expido el presente en Pamplona el día de su firma.

2025.09.30 19:02:51

+02'00'

Santiago Pasquier Martínez